

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00127-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 01 de diciembre de 2020 se arrimó copia del certificado de defunción de la demandante, Heibar Ruby Caicedo Romero, por lo que en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 388 del CGP, el despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso.

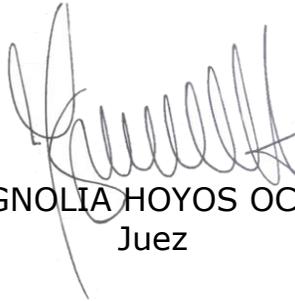
SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el asunto.

TERCERO: sin condena en costas.

CUARTO: Desglósen los documentos aportados por la actora. (Art. 116 CGP).

QUINTO: archívese el expediente.

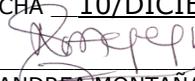
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 125 FECHA 10/DICIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria